

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Primero
de Familia de Los Patios

Los Patios, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 544053184001 2013 00298 00.

Proceso: Interdicción Judicial

Demandante: WILLIAM AUGUSTO GARCIA ARDILA

Interdicto: AUGUSTO GARCIA VALLEJO

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1996 de 2019, se procedió a revisar el presente proceso, comprobándose que obra en el mismo, registro civil de defunción del interdicto señor AUGUSTO GARCIA VALLEJO, razón por la cual, no se realiza trámite al respecto ni se emite pronunciamiento alguno sobre el particular.

Por Secretaría, háganse las anotaciones correspondientes en los registros del Juzgado y vuelva el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez Primero de Familia Los Patios

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Primero
de Familia de Los Patios

Los Patios, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 544053184001 2015 00048 00.

Proceso: Interdicción Judicial

Demandante: ALFONSO PABON RINCON

Interdicta (presunta): CARMEN RINCON DE PABON

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1996 de 2019, se procedió a revisar el presente proceso, comprobándose que obra en el mismo, registro civil de defunción de la presunta interdicta señora CARMEN RINCON DE PABON, razón por la cual, no se realiza trámite al respecto ni se emite pronunciamiento alguno sobre el particular.

Por Secretaría, háganse las anotaciones correspondientes en los registros del Juzgado y vuelva el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Rubio Velandia', written over a light blue grid background.

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez Primero de Familia Los Patios

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Primero
de Familia de Los Patios

Los Patios, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 544053184001 2016 00526 00.

Proceso: Interdicción Judicial

Demandante: IRMA CELMIRA RAMIREZ DE SANTAELLA

Interdicto: CELMIRA YAÑEZ DE RAMIREZ

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1996 de 2019, se procedió a revisar el presente proceso, comprobándose que obra en el mismo, registro civil de defunción de la interdicta señora CELMIRA YAÑEZ DE RAMIREZ, razón por la cual, no se realiza trámite al respecto ni se emite pronunciamiento alguno sobre el particular.

Por Secretaría, háganse las anotaciones correspondientes en los registros del Juzgado y vuelva el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Rubio Velandia', written over a light blue grid background.

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez Primero de Familia Los Patios

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Primero
de Familia de Los Patios

Los Patios, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 544053184001 2016 00585 00.

Proceso: Interdicción Judicial

Demandante: OMAR NIÑO

Interdicto provisorio: JORMAN ANDRES NIÑO MARTINEZ

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1996 de 2019, se procedió a revisar el presente proceso, comprobándose que obra en el mismo, registro civil de defunción del interdicto provisorio JORMAN ANDRES NIÑO MARTINEZ, razón por la cual, no se realiza trámite al respecto ni se emite pronunciamiento alguno sobre el particular.

Por Secretaría, háganse las anotaciones correspondientes en los registros del Juzgado y vuelva el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', written over a light blue grid background.

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez Primero de Familia Los Patios

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Primero
de Familia de Los Patios

Los Patios, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 544053184001 2017 00103 00.

Proceso: Interdicción Judicial

Demandante: MIRIAN MARIA MONTAÑO LOPEZ

Presunta Interdicta: ANA DEL SOCORRO MONTAÑO LOPEZ

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1996 de 2019, se procedió a revisar el presente proceso, comprobándose que obra en el mismo, registro civil de defunción de la presunta interdicta ANA DEL SOCORRO MONTAÑO LOPEZ, razón por la cual, no se realiza trámite al respecto ni se emite pronunciamiento alguno sobre el particular.

Por Secretaría, háganse las anotaciones correspondientes en los registros del Juzgado y vuelva el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', written over a light-colored, textured background.

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez Primero de Familia Los Patios

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Primero
de Familia de Los Patios

Los Patios, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 544053184001 2017 00198 00.

Proceso: Interdicción Judicial

Demandante: MARIA DEL CARMEN SUAREZ DE DELGADO

Interdicto provisorio: LUIS SUAREZ

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1996 de 2019, se procedió a revisar el presente proceso, comprobándose que obra en el mismo, registro civil de defunción del interdicto provisorio LUIS SUAREZ, razón por la cual, no se realiza trámite al respecto ni se emite pronunciamiento alguno sobre el particular.

Por Secretaría, háganse las anotaciones correspondientes en los registros del Juzgado y vuelva el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez Primero de Familia Los Patios

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Primero
de Familia de Los Patios

Los Patios, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 544053184001 2019 00098 00.

Proceso: Interdicción Judicial

Demandante: LUIS FERNANDO RAMIREZ RODRIGUEZ

Interdicto provisorio: MYRIAM STELLA TORRES MANOSALVA

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1996 de 2019, se procedió a revisar el presente proceso, comprobándose que obra en el mismo, registro civil de defunción de la interdicta provisorio MYRIAM STELLA TORRES MANOSALVA, razón por la cual, no se realiza trámite al respecto ni se emite pronunciamiento alguno sobre el particular.

Por Secretaría, háganse las anotaciones correspondientes en los registros del Juzgado y vuelva el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Rubio Velandia'.

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez Primero de Familia Los Patios

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Rad: 2021-00670-00 – SUCESION (Inventarios y avalúos y partición adicional).

Aperturante: NARCISO MEDINA.

Causante: GRISELDA DEL CARMEN ZAMBRANO SANCHEZ (Q.E.P.D).

Los Patios, veinticinco (25) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra al despacho, el trámite de inventarios y avalúos y partición adicional respecto de la sucesión de la causante GRISELDA DEL CARMEN ZAMBRANO SANCHEZ (Q.E.P.D), promovido por NARCISO MEDINA quien funge como único heredero en la cuerda procesal de la referencia.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto no se presentaron objeciones frente a los inventarios y avalúos adicionales; máxime, cuando el promotor del mismo se trata del heredero universal único de GRISELDA DEL CARMEN ZAMBRANO SANCHEZ (Q.E.P.D), en aplicación del Art. 502 del C.G.P., el Despacho dispone **APROBAR** los inventarios y avalúos adicionales presentados por NARCISO MEDINA respecto de la sucesión intestada de GRISELDA DEL CARMEN ZAMBRANO SANCHEZ (Q.E.P.D).

Acto seguido, teniendo en consideración que la solicitud de partición adicional es presentada y suscrita por la apoderada judicial del asignatario NARCISO MEDINA, sin que hubiere sido necesario correr traslado de la misma por cuanto el promotor figura como heredero único de GRISELDA DEL CARMEN ZAMBRANO SANCHEZ (Q.E.P.D) y cuyo trabajo de partición adicional fue elaborado por la doctora MARTHA LILIANA ARÉVALO SÁNCHEZ, apoderada judicial del solicitante y quien cuenta con plena facultad para dicho propósito, por lo que en aplicación del Art. 518 del C.G.P., forzoso resulta para este Juzgador impartir aprobación al mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de los Patios, Norte de Santander, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el trabajo de partición y adjudicación adicional de los bienes debidamente inventariados y evaluados en este proceso respecto de la sucesión intestada de GRISELDA DEL CARMEN ZAMBRANO SANCHEZ (QEPD) quien en vida se identificó con CC No. 60.400.039, el cual quedará así, según el trabajo en comento:

ACERVO HEREDITARIO ADICIONAL

“ACTIVO

ACTIVO BRUTO DE LA SUCESIÓN:

PARTIDA UNICA: 50% del inmueble urbano ubicado en la calle 35 avenida 6, barrio la sabana – municipio de los Patios – Norte de Santander, con matrícula inmobiliaria N°260-73648. **TRADICIÓN:** El anterior inmueble fue adquirido por la causante GRISELDA DEL CARMEN ZAMBRANO SANCHEZ (Q.E.P.D), por compraventa con escritura pública N°.757 del 27 de noviembre de 2008 de la notaría de los Patios, con una extensión superficial de 437 M2 inscrito en catastro como predio No.01-00-031-0018-000 alinderado así: NORTE; con Luis Rodríguez. SUR; con el señor Rito Hernández Bautista. ORIENTE; con José Domingo Valencia. OCCIDENTE; con la avenida 5.

VALOR ESTIMADO DE LA PARTICIÓN: \$68.500.000 y por esta suma será adjudicada.

SUMA ACTIVO BRUTO DE LA SUCESIÓN: Sesenta y ocho millones quinientos mil pesos (\$68.500.000).

PASIVO

PASIVO: CERO – 0 –

TOTAL DE PASIVO: CERO – 0-

TOTAL ACTIVO BRUTO INVENTARIADO: Sesenta y ocho millones quinientos mil pesos (\$68.500.000).

TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN PARA LA SUCESIÓN INTESTADA

1°- Para el señor NARCISO MEDINA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.243.172 de Cúcuta, el derecho equivalente al 50% del bien inmueble urbano ubicado en la calle 35 avenida 6, barrio la sabana – municipio de los Patios – Norte de Santander, con matrícula inmobiliaria N°260-73648.

TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por la causante GRISELDA DEL CARMEN ZAMBRANO SANCHEZ (Q.E.P.D), por compraventa con escritura pública N°.757 del 27 de noviembre de 2008 de la notaría de los Patios, con una extensión superficial de 437 M2 inscrito en catastro como predio No.01-00-031-0018-000 alinderado así: NORTE; con Luis Rodríguez. SUR; con el señor Rito Hernández Bautista. ORIENTE; con José Domingo Valencia. OCCIDENTE; con la avenida 5. Indicado e identificado plenamente en la partida primera del inventario, avaluado en la suma de \$68.500.000.

Valor adjudicado en la sucesión: Sesenta y ocho millones quinientos mil pesos (\$68.500.000).

Valor activo líquido de la sucesión: Sesenta y ocho millones quinientos mil pesos (\$68.500.000).

Para el señor NARCISO MEDINA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.243.172 de Cúcuta, suma igual de \$68.500.000.

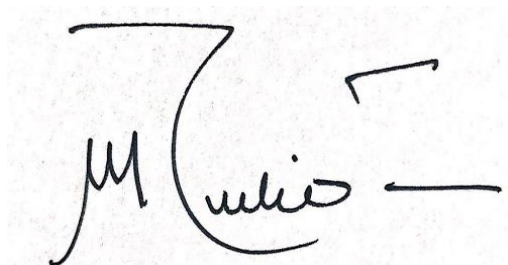
Valor total adjudicaciones de la sucesión: Sesenta y ocho millones quinientos mil pesos (\$68.500.000) representados en un inmueble de la partida primera”.

SEGUNDO: REALIZAR la inscripción del presente trabajo de partición adicional en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta. Por secretaría, expídanse los oficios correspondientes.

TERCERO: ORDENAR la protocolización del trabajo de partición y de la presente sentencia en la Notaría que señale la parte interesada, quien deberá aportar ejemplar del mismo con dirección a este expediente, al tenor de lo previsto en el Art. 509 del C.G.P.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, previa anotaciones en los registros respectivos.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Rubio Velandia', with a large, stylized initial 'M' and a horizontal line extending from the end of the signature.

MIGUEL RUBIO VELANDIA
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Primero
de Familia de Los Patios

Los Patios, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 544053110001-2022-00326-00.

Proceso: Revisión de Interdicción

Demandante: MARIA LILIA BEJARANO GALINDO

Titular actos jurídicos: JOSE DARIO BEJARANO GALINDO

Se incorpora al expediente los documentos que contienen el informe de cuentas presentado por la señora MARIA LILIA BEJARANO GALINDO en su condición de curadora de JOSE DARIO BEJARANO GALINDO, sobre la gestión realizada en favor de su pupilo. Póngase su contenido en conocimiento de los interesados, enviando el documento a las direcciones electrónicas obrantes en el plenario.

Asimismo, agréguese y téngase en cuenta para los efectos legales, el memorial suscrito por el señor JOSE DARIO BEJARANO, mediante el cual pide la revisión de la sentencia de interdicción que sobre él se profirió, atendiendo a la citación hecha por el Despacho a través de auto de fecha 15 de agosto de 2023.

A efectos de llevar a cabo la práctica de las actividades previstas en el numeral 5 del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, se convoca a las personas mencionadas en el párrafo anterior, para que asistan a audiencia virtual el próximo veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

Se recibirán los testimonios de los señores GONZALO, CLARA y CARLOS BEJARANO GALINDO.

Oportunamente se les enviará el link de ingreso a la diligencia, a las direcciones electrónicas obrantes en el expediente.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA

Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Primero
de Familia de Los Patios

Los Patios, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.

Radicado: 544053110001-2023-00315-00
Proceso: Fijación Cuota de Alimentos
Demandante: JOHANA GIORGI AREVALO
Demandado: NELSON MELO SUAREZ

Comoquiera que la contestación de la demanda se presentó en forma extemporánea, el Despacho se abstiene de dar trámite a la excepción de mérito propuesta, y, en consecuencia, tampoco se tendrá en cuenta la réplica efectuada por el señor apoderado de la parte actora.

Dando continuidad al presente asunto, se señala el próximo cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a las diez de la mañana (10 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la que se desarrollarán las actividades indicadas en los artículos 372 y 373 ibidem.

Se practicarán las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

- Ténganse como prueba los documentos aportados con el escrito de demanda, en cuanto estén en derecho.
- No accede el Juzgado a la petición de oficiar al SENA, teniendo en cuenta que la carga procesal corresponde a las partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167 y 173 del C. G. del P., además de lo previsto en el numeral 10 del artículo 78 ibidem.

PARTE DEMANDADA:

No se solicitaron dentro del término legal.

DE OFICIO

- Practíquese interrogatorio de parte a la demandante JOHANA GIORGI AREVALO y al demandado NELSON MELO SUAREZ, para lo cual deberán comparecer ante el Juzgado el día de la audiencia aquí programada.
- Con el fin de establecer la capacidad económica del alimentante, se ordena librar comunicación al Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero de Norte de Santander CEDRUM – SENA, para que se sirvan expedir con destino al presente asunto, certificación laboral del señor NELSON MELO SUAREZ, indicando tipo de vinculación, cargo desempeñado, honorarios o salario devengado especificando los conceptos pagados de manera eventual y los permanentes.

Se advierte a las partes que la diligencia se realizará de manera virtual, por lo que, oportunamente se enviará a las direcciones electrónicas obrantes en el expediente el enlace para su ingreso.

Parte actora: juancarlosbuendia-abogado@outlook.com

giorgi_are27@hotmail.com

Parte demandada: juanparoar@gmail.com

nelsonmelo89@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Rubio Velandia', is written over a light blue grid background.

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Primero
de Familia de Los Patios

Los Patios, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 544053110001 2023 00524 00

Proceso: Impugnación de Paternidad

Demandante: JAIRO ALFONSO VERGEL PEÑUELA

Demandado: SANDRA PEÑA ORTEGA como representante legal de G.G.V.P.¹

Se reconoce personería al doctor JESUS PARADA URIBE, en su condición de Defensor Público para actuar en el presente proceso como apoderado de la demandada, en la forma y términos del poder conferido. Asimismo, se concede el beneficio de amparo de pobreza a la señora SANDRA PEÑA ORTEGA, por cumplir con los requisitos contemplados en el artículo 151 del C. G. del P.

Comoquiera que no obra evidencia de notificación del auto admisorio al extremo pasivo, se requiere a la parte actora para que acredite su carga al respecto, a fin de contabilizar los términos de traslado y continuar con el trámite del proceso en garantizando los derechos de las partes.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez

¹ El nombre del niño involucrado en este asunto se reserva para proteger su identidad e intimidad personal, en aras de hacer efectivo el principio constitucional de salvaguardar su interés superior y cumpliendo lo previsto en el artículo 33 de la Ley 1098 de 2006

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Rad: 2023-00266-00 – D.E.U.M.H.

Demandante: MARIA ELISA FIGUEROA DE SANDOVAL

Demandado: Herederos determinados e indeterminados de LUIS FELIPE MENDOZA LOPEZ (Q.E.P.D.)

Los Patios, veinticinco (25) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

Denótese que el término concedido mediante auto del 16 de noviembre de 2023, se encuentra vencido, sin que la demandante hubiere satisfecho la carga procesal de enterar y notificar al extremo pasivo acerca de la existencia de la acción incoada en su contra, así como de presentar las aclaraciones a los requerimientos efectuados mediante auto del 12 de abril de 2023.

Por lo anterior, considera esta Unidad Judicial sin dubitación alguna que, la falta de cumplimiento de la carga procesal en comento, conlleva inexorablemente a decretar el desistimiento tácito del presente asunto, bajo los postulados del Art. 317 del C.G.P.; ordenándose como consecuencia la terminación de la actuación; sin que hubiere lugar a la condena en costas por no demostrarse su causación.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Los Patios, Norte de Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 317 del C.G.P, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la accionante por no haberse demostrado su causación.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez ejecutoriada la presente providencia, previa las anotaciones correspondientes en los registros del Juzgado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

MIGUEL RUBIO VELANDIA
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Rad: 2023-00601-00 – Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho.

Demandante: LUDY KARINA GUIZA GARCIA.

Demandado: JAVIER GARAVITO SALAZAR.

Los Patios, veinticinco (25) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

Subsanada la demanda conforme a las directrices impartidas mediante auto del 18 de diciembre de 2023, el Despacho advierte, que reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procederá a decretar su admisión, ordenando tramitar su actuación por el proceso Verbal, consagrado el Art. 368 y S.S. del C.G.P.; siendo preciso notificar personalmente al demandado JAVIER GARAVITO SALAZAR, en la precisa forma consagrada en el C.G.P., por cuanto no se cumplió con la carga de anunciar la forma cómo obtuvo el correo electrónico del demandado, ni tampoco se adjuntó la evidencia del intercambio de información por dicho canal digital (sin que esto sea causal de rechazo); corriéndole traslado por el término de veinte (20) días, para lo que considere pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Los Patios, Norte de Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho promovida por LUDY KARINA GUIZA GARCIA, a través de mandatario judicial, en contra de JAVIER GARAVITO SALAZAR.

SEGUNDO: TRAMITAR la actuación por el procedimiento verbal contemplado en el Art. 368 y ss del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este proveído al extremo pasivo en la precisa forma señalada en el C.G.P, corriéndole traslado por el término de veinte (20) días, para lo que considere pertinente.

CUARTO: INSTAR a los interesados del presente asunto a que todo memorial, comunicación y/o petición que pretendan ser allegados e incorporados en esta cuerda procesal, deberá igualmente ser remitido a las demás partes del proceso después de notificadas, tal como lo dispone el numeral 14 del Art. 78 del C.G.P., en concordancia con el parágrafo único del Art. 9° de la Ley 2213 de 2022, so pena de la imposición de las sanciones a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

MIGUEL RUBIO VELANDIA
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Al Despacho las presentes diligencias, informando sobre la ausencia de subsanación de la demanda por el extremo activo. Provea.

Los Patios, 25 de enero del 2024.

Luz Mireya Delgado Niño
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA LOS PATIOS

Rad: 2023-00624-00 – Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho.
Demandante: CORINA TORRES RODRIGUEZ.
Demandado: Herederos determinados e indeterminados de ANTONIO JOSE SERRANO TORRES (Q.E.P.D).

Los Patios, veinticinco (25) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

Vencido en silencio el término para subsanar la demanda concedido mediante auto del 16 de enero de 2024, se dispondrá el **RECHAZO** de la misma conforme el Art. 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de los Patios, Norte de Santander.

RESUELVE:

- PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda, por lo expresado anteriormente.
- SEGUNDO: EFECTUAR** las anotaciones respectivas en los registros del Juzgado.
- TERCERO: ARCHIVAR** lo actuado.
- NOTIFIQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL RUBIO VELANDIA
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS